Acta Sesión Extraordinaria 18-2022

24 de Marzo del 2022

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 24 de Marzo del dos mil veintidós (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial Nº 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- Juramentación de la Comisión de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora.

- Se atiende a Mariana Haug Chacón, Periodista, Dirección de Incidencia Política y Comunicación y José Carlos Ruiz Fonseca, Asesor, Unión Nacional de Gobiernos Locales, gsanchez@ungl.or.cr. Exponer los alcances del Proyecto de SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Expediente No. 22.670 que se tramita en la Asamblea Legislativa actualmente. Estrategia de movilidad activa, que incluye los alcances de la entrada en vigencia de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística Ley No. 9660, Ley de Movilidad Peatonal Ley No. 9976 y Ley de Comercio al aire libre Ley No. 10126 en los Gobiernos Locales del país.

CAPÍTULO II

JURAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN RITA MORA.

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, procede a la juramentación de la Comisión:

a) Un Regidor propietario o suplente: Marjorie Torres (renuncio).

b) Un Síndico propietario o suplente: Lourdes Villalobos.
c) Una persona activa en el trabajo comunal: Edgar Murillo.
d) El Alcalde de Belén o su representante: Thais Zumbado.
e) Un belemita mayor de 65 años: Carmen Gonzalez.

Se conoce correo electrónico de la Regidora Suplente Marjorie Torres, que cita: Por medio de la presente quiero expresar primero mi agradecimiento por tomarme en cuenta para conformar la Comisión para la orden Rita Mora. Como lo indique en la sesión 15-2022 del Concejo Municipal no puedo aceptar ya que no se cumple a cabalidad el artículo 57 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón de Belén, el cual dice lo siguiente: "Las Comisiones deben estar conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema de todos los partidos políticos representados en el Gobierno Local." Lo cual no está sucediendo por respeto a las personas que nos dieron su voto los cuales no están siendo representados cuantitativamente en esta Comisión, se trató por todos los medios de negociar para que hubiera equidad lo cual lastimosamente no se dio.

Deseo a las personas que conforman dicha Comisión éxitos y que elijan con sabiduría la persona que representa los valores y principios de la Orden Rita Mora. Sin más a que hacer referencia, en espera de su comprensión y mayor consideración.

CAPÍTULO III

SE ATIENDE A MARIANA HAUG CHACÓN, PERIODISTA, DIRECCIÓN DE INCIDENCIA POLÍTICA Y COMUNICACIÓN Y JOSÉ CARLOS RUIZ FONSECA, ASESOR, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.

EXPONER LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EXPEDIENTE NO. 22.670 QUE SE TRAMITA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ACTUALMENTE.

ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ACTIVA, QUE INCLUYE LOS ALCANCES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA LEY NO. 9660, LEY DE MOVILIDAD PEATONAL LEY NO. 9976 Y LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE LEY NO. 10126 EN LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PAÍS.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que son 20 minutos para la exposición.

El señor Jose Carlos Ruiz, cita que lo acompaña Seidy Morales, realiza la siguiente presentación:

Segunda Ley de Descentralización

Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa
Expediente No. 22.670

Contexto:

Columnistas

Buenos días: Cerrar la DIEE

El gobierno debe ser consecuente con su discurso sobre el buen uso de los fondos públicos y despedir a los 120 ingenieros, arquitectos, abogados y administrativos.

Por Armando Mayorga

4 de abril 2019, 3:12 PM

Obras del MEP que constructoras dejaron botadas siguen sin futuro por falta de presupuesto extraordinario

Por Natalia Díaz Zeledón | natdiaze@gmail.com

36 centros educativos no podrán iniciar clases presenciales el próximo 17 de febrero

Por Monserrat Cordero Parra | monsecorderoparra05@hotmail.com
5 enero, 2022

Nacionales

883 centros educativos tienen orden sanitaria

Puntarenas es la provincia más abandonada por Dirección de Infraestructura del MEP

Fideicomiso del MEP deja 48 centros educativos abandonados a la suerte de futuros presupuestos

Por Natalia Díaz Zeledón | natdiaze@gmail.com
20 noviembre, 2020

UNGL

AGENDA MUNICIPAL COSTARRICENSE 2021-2025

Tabla 5. Líneas de acción con el Poder Legislativo.

Líneas de Acción	Indicadores de avance
Impulsar la aprobación de la segunda ley de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades con énfasis en el traslado de la infraestructura educativa.	Aprobación de la Segunda Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa u otro que cumpla el mismo objetivo.

I. Objeto de la ley:

II. Competencias:

Mantenimiento preventivo

Mantenimiento correctivo

Construcción obra nueva

Rehabilitación

Equipamiento

Mobiliario

Delimitación de la competencia

- Plan Quinquenal de Infraestructura y Equipamiento Educativo

Delimitaciones sucesivas

- Rol del MEP en portafolio nuevo de proyectos y necesidades

Esquemas de atención

- Gestión municipal mancomunada

III. Financiamiento:

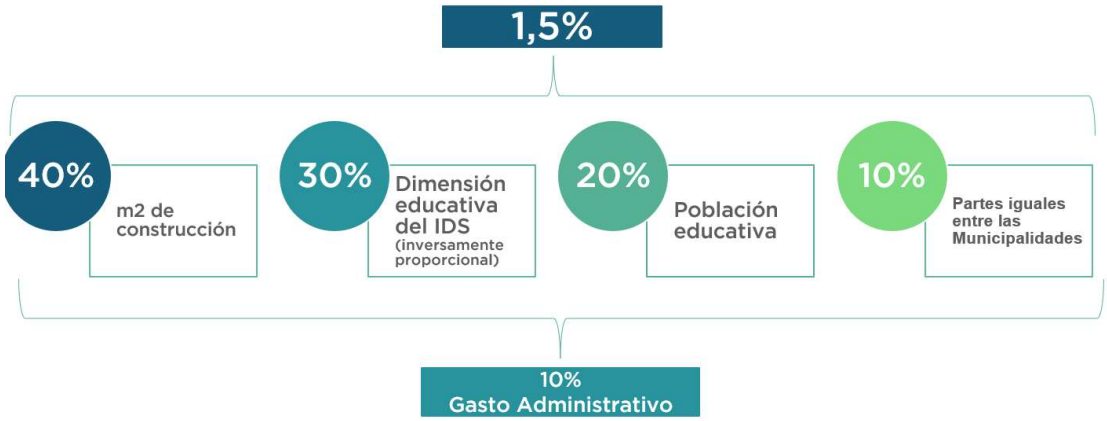

IV. Gobernanza municipal:

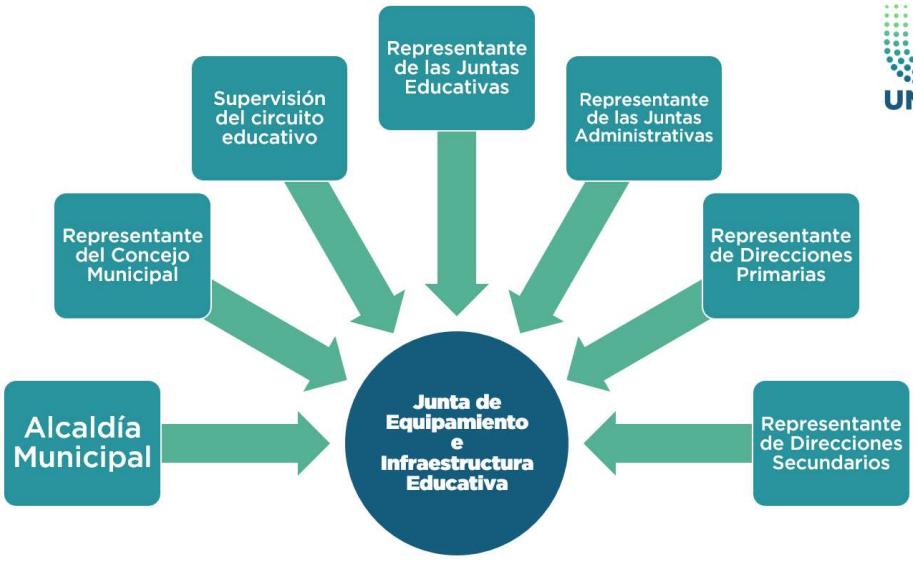

V. Reglamentación:

Poder Ejecutivo

- ☐ Parámetros de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades

Gobiernos Locales

- ☐ Reglamentos complementarios de ser necesarios.

VI. Transitorios:

Transitorio I

- 6 meses. Definición de órgano técnico de coordinación del MEP

Transitorio II

- 6 meses. Cálculo respectivo de los recursos.

Transitorio III

- 36 meses. Incorporación de terrenos a nombre de personas privadas

Transitorio IV

- 6 meses. Levantamiento de inventarios de centros educativos.

Transitorio V

- 3 meses. Traslado de información a las Municipalidades

Transitorio VI

- 6 meses. Reglamentación de la gobernanza municipal

Transitorio VII

- 3 meses. Creación de perfiles de la UTEIEM

Transitorio VIII

- MEP deberá terminar los empezados y trasladar la información de los no iniciados.

Estrategia de Implementación de Movilidad Activa

Unión Nacional de Gobiernos Locales

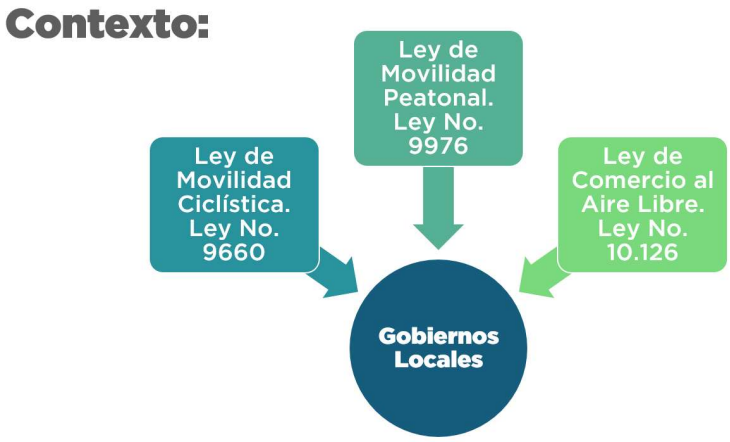

Productos de cada normativa:

Ley de Movilidad Ciclística. Ley No. 9660

- Reglamento de la Ley de Movilidad Ciclística.
- Planes Cantonales de Movilidad Integrada y Seguridad Ciclística

Ley de Movilidad Peatonal. Ley No. 9976

- Reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal (Septiembre 2022)
- Plan Cantonal de Movilidad Sostenible (Septiembre 2022- Abril 2023)

Ley de Comercio al Aire Libre

- Reglamento de Comercio al aire libre (09 de agosto 2022)

¿Cuál es la idea?

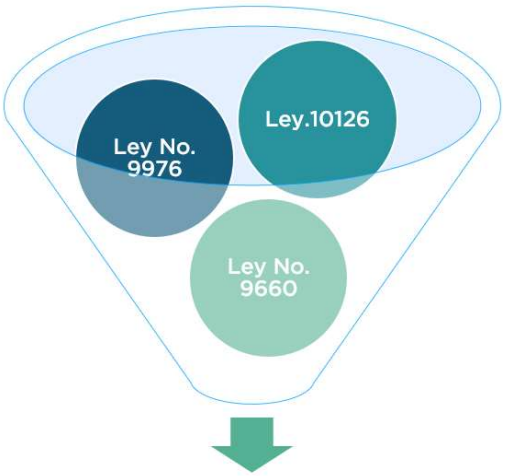

Productos unificados

Ley Movilidad Peatonal
Ley No. 9976

Publicación:

Transitorios:

- **Transitorio I**- Las municipalidades tendrán dieciocho meses, a partir de la publicación de la presente ley, para reglamentar lo correspondiente.
- **Transitorio II**- Las municipalidades tendrán un plazo de entre dieciocho y veinticuatro meses para elaborar, introducir y aprobar los planes cantonales de movilidad sostenible en sus cantones.
- **Transitorio IV**- Una vez publicada esta ley, las municipalidades tendrán un plazo de dos meses para socializar y dar a conocer los términos y alcances de la presente ley; una vez transcurridos estos dos meses se da por notificado las infracciones a esta ley, a la población en general.

Objetivo de la ley:

Composición:

Disposiciones generales:

- Objeto de la ley
- Fines de la ley
- Declaratoria de interés público de ley
- Principios
- Definiciones

Gestión de la calidad:

- Potestad Reglamentaria.
- Desarrollos inmobiliarios y permisos de construcción.

Competencias:

Financiamiento:

- Capital semilla:

5% del Impuesto de Bienes Inmuebles

Cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1%) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1%) de forma permanente

Fondos inciso b art. 5 Ley 8114 y Ley 9329

22,25% a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal.

Tasa del servicio:

1. Mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras:

Costo + 10% de utilidad para desarrollarlos = X → Se cobra proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según valor de la propiedad

2. Sujetos pasivos (persona física):
   - 1 solo bien
   - 45 salarios bases

   → 50%X

3. Construcción de obra nueva:
   - Responsabilidad de la persona propietaria o poseedora (Art. 84 inciso d) CM)
   - Construcción de obra nueva por la Municipalidad (Art. 83 bis CM).

Multa:

Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización

Municipalidad hará:

- Una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien realice la alteración
- Ejecutará las obras de reparación o sustitución de manera directa, de forma tal que el servicio no se vea afectado.
- La sanción y el costo efectivo de las obras será incluido en la facturación de los tributos municipales

Si la alteración fue realizada por el propietario o poseedor del inmueble frente al cual se encuentra la acera, posterior a la ejecución de las obras de reparación o sustitución, se le notificará al propietario registral el costo efectivo de las obras y las sanciones, si las hubiera, en su domicilio o en el lugar que haya indicado para atender notificaciones

Reformas a otras leyes:

- Código Municipal. Ley No. 7794.
- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Ley No. 9078.

Apoyos concretos al Régimen Municipal:

1. Guía didáctica de Ley de Movilidad Peatonal.
2. Prototipo de Reglamento a la Ley de Movilidad Peatonal

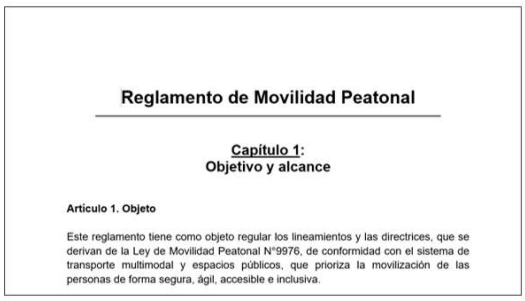

Reglamento de Movilidad Peatonal

Capítulo 1:
Objetivo y alcance

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene como objeto regular los lineamientos y las directrices, que se derivan de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva.

¿Cómo implementar?

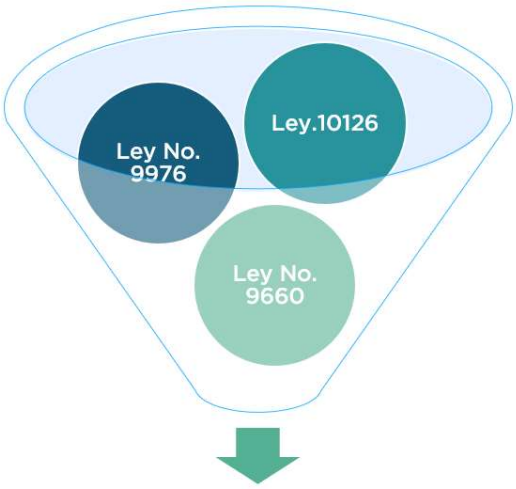

Productos unificados

Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126

Generalidades:

- Desarrollo temporal de una actividad comercial.
- ¿Dónde? = Espacio público:
    - Aceras
    - Parques
    - Plaza
    - Vía pública
    - Calles
    - Otro lugares públicos
- No genera derecho real ni acción posesoria.
- Permisos se da en condición precaria y el plazo definido por la Municipalidad.

Requisitos:

- Espacio adyacente al respectivo establecimiento comercial.
- Al día con las obligaciones correspondientes.
- No ser una persona licenciataria con licencia ambulante o estacionaria.
- Personas licenciatarias que estén situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada.

Autorización:

- Planteada en el Reglamento emitido por el Gobierno Local. (09 de agosto 2022).
- No se puede trasgredir:
  - Derecho de libre tránsito
  - Acceso
  - Movilidad
- Concordancia con las leyes:
  - Ley No. 7600
  - Ley No. 9078
  - Ley No. 9976
  - Ley No. 6043.
- Solo se da para la comercialización de comidas y bebidas.

Especificaciones técnicas:

a) Lineamientos de utilización del espacio.
b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano.
c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
d) Horarios de operación.
e) Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre.
f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
i. Parques
ii. Plazas
iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial.
iv. Vías cantonales
g) Causas de rescisión o extinción de la autorización

Solamente procederá en aquellos casos en los que la acera sea suficientemente ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones.

¿Qué entendemos por acera suficientemente ancha?:

Tabla 3. **ANCHO MINIMO DE ACERAS NUEVAS**			
USO DE SUELO a)	**MÍNIMO EN METROS**		
	Franja de fachada	**Franja de circulación b)**	**Franja verde y /o de mobiliario c)**
Caminos vecinales **d)**	N.A	N.A	N.A
Residencial	N.A	1.5	0.5
Comercial	0.5	2.0	0.5
Mixta	0.5	2.5	0.5
Público institucional	0.5	2.0	0.5
Industrial	N.A	1.5	0.5
Patrimonial	0.5	2.0	0.5
Agropecuaria y forestal	N.A	1.5	N.A
Turística	0.5	2.0	0.5
Recreativa	N.A	2.0	0.5

¿Qué permite esta autorización?:

a) Mesas
b) Sillas
c) Otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad

Pago del derecho:

1. Se debe dar mediante pago anticipado al respectivo Gobierno Local.
2. Hecho generador: otorgamiento de la autorización.
3. Monto se establece en el respectivo reglamento.
4. Según: (m2 del espacio público destinada a su actividad).
5. Puede establecerse montos diferenciados según las especificaciones anteriores.
6. Monto no puede superar el 50% del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de impuesto de patente comercial para la actividad comercial realizada.

Destinos:

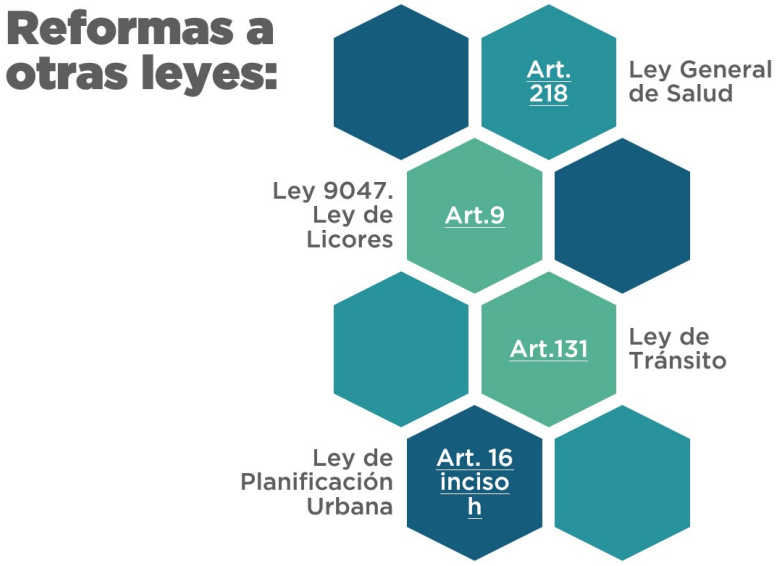

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, consulta sobre las transferencias a las Escuelas, el Presupuesto del 1.5% del DIIE se reparte entre las Municipalidades, pero hay cantones que tienen más escuelas que otros, entonces no podría ser igual, por arreglos y mantenimiento.

El señor Jose Carlos Ruiz de la UNGL, manifiesta que sería el 10% del 1.5% que se repartiría para las Municipalidades, los demás porcentajes tienen una asignación diferente, por escuelas, por metros cuadrados de construcción, por cantidad de estudiantes, mobiliario.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que:

- Le parece que es una propuesta, pero quien va a controlar los ingresos, quien los va a fiscalizar, porque se van a trasladar a la Municipalidad, se deberá plantear en un PAO para reportarlo a la Contraloría, la idea está bien, para utilizar los recursos en base a las necesidades en coordinación con las Juntas de Educación, pero los mecanismos de fiscalización no quedan muy claros, le gustaría saber más, porque lo que maneja el DIIE es bastante.
- En el otro tema es un servicio nuevo que se va a cobrar a los belemitas, antes cada uno se hacia cargo de la acera y ahora se deben construir las aceras y mantenimiento, según la Ley.
- Siempre creyó en la Ley de Libre Comercio, pero quienes tienen patente, son los únicos que van a tener la opción, pero dependemos del Ministerio de Salud y deben controlar, como se va a hacer con los baños, porque son áreas que no tienen, la infraestructura del Cantón no esta preparado para esto y podría generarse un gran problema, los Reglamentos van a tener que estar listos en agosto y ya estamos en marzo, pero deberíamos tener más capacitación sobre este tema y un periodo de educación.

El señor Jose Carlos Ruiz de la UNGL, manifiesta que:

- Sobre los modelos de fiscalización, es muy similar a los fondos de la Junta Vial, se debe generar un Plan Quinquenal para que la Junta de Equipamiento e Infraestructura le dé a la Unidad Ejecutora, debe existir una reglamentación aprobados por los Concejos Municipales en esta materia, porque los Gobiernos Locales tienen una mejor ejecución.
- Sobre las aceras como nuevo servicio, se debe aplicar la nueva legislación, en otra sesión se puede ahondar más en esta temática.
- Sobre la Ley de Comercio tiene los mismos requerimientos de cualquier licenciatario para realizar su actividad comercial, sobre los baños, son los mismos del comercio, donde se desarrolla la actividad.
- Hay un proyecto de ley que se denomina comercio sobre ruedas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que el tema de los baños es del comercio que utiliza ese espacio extra para colocar mesas, es lo mismo que usan en Italia y Europa, que es muy bonito, pero en Belen no todas las aceras tiene 2.5 metros, en Europa tienen 5-6 metros, aquí hay algunos espacios específicos como la acera de Chayfer que es ancha o la acera frente a la Pops que es más ancha, aunque pasa la línea del tren, le parece positivo, porque tendremos que hacer aceras más anchas y es una educación nueva.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, interroga como hacer la extensión de una licencia a la plaza, se puede movilizar la patente, eso debe ser reglamentado, estamos claros que el único patentado que tenga un negocio es el único que puede ampliar la patente, se pueden cerrar calles nacionales, pero se necesita la colaboración de Transito Nacional, al Concejo Municipal le tocaría aprobar el Reglamento, pero debemos proteger a los patentados que han hecho una inversión por años.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, determina que son los patentados o locales comerciales que tengan la posibilidad de ampliar hacia la acera, sino cumplen con las especificaciones no aplica y no puede obtener una extensión del permiso por parte de la Municipalidad, en Europa son aceras de 5-6 metros y el resto es libre tránsito para los peatones. Serán bienvenidos en otra sesión de Concejo o una sesión de trabajo, para conocer estos temas más a detalle y fortalecer el Reglamento que se debe confeccionar. Muchas gracias a quienes acompañaron el día de hoy.

El señor Jose Carlos Ruiz de la UNGL, aclara que es para un patentado que tenga todos los permisos para el local comercial, la acera es la que se encuentra frente al local comercial, si cumple o no los requisitos, en el tema de las plazas en su espacio para estar limitado vía reglamento, para el uso de esos espacios, para determinar el mobiliario, horarios, pero siempre respetando el tema del peatón. Muchas gracias por las consultas y comentarios, si tuviesen algún requerimiento la UNGL se encuentra al servicio del Concejo Municipal, para el tema de comercio al aire libre puede realizar una sesión o una reunión más técnica donde se pueda ahondar en el tema.

A las 7:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal